I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000345

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 19 FEB 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2477/2015; los Memorándum N°1000/492/2015 y N°1000/047/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°407/1238/2015 del Departamento de Servicios Generales; los Decretos Exentos N°202/1613/2015 y N°202/1836/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1613/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE SERVICIOS HIGIENICOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, SEGUNDO LLAMADO"**, adjudicada a la empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL SPA,** mediante Decreto Exento N°202/1836/2015.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE SERVICIOS HIGIENICOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS",** suscrito con fecha 10 de noviembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL SPA, RUT N°76.140.696-5,** representada legalmente por don **ALVARO SILVA PINTO,** cédula de identidad N°8.593.772-3**,** mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. Don **ALVARO SILVA PINTO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

1.1.1. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan consisten, según las bases administrativas generales, en la asistencia de limpieza de servicios higiénicos en dependencias municipales de Las Hortensias, Gestión Ambiental, Piloto Lazo N°120, Estadio Municipal.

1.3. Los servicios que se contratan son por un valor mensual de $3.000.000.- (tres millones de pesos) valor neto.

1.4. El pago de los servicios contratados se realizará mensualmente, contra factura del contratista, la que deberá ser ingresada al municipio 10 días antes de su fecha de cancelación y previo informe técnico del ITO del Contrato.

1.5. Este Contrato tendrá una duración de 12 meses y comenzará a regir desde el día siguiente hábil a la firma del contrato.

1.6. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una Boleta de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor ascendente al 10% del valor total ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a 15 meses a contar de la fecha de firma del contrato.

1.6.1. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega del depósito a la vista N°17234041 emitido por el Banco de Chile, de fecha 02 de noviembre de 2015, por un monto de $4.248.000.- (cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos), a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.7. En caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de la factura.

1.8. La municipalidad se reserva el derecho de extender el contrato una vez terminado, hasta por cuatro meses, contado desde el vencimiento de la duración original del contrato. La renovación mantendrá las mismas condiciones contractuales pactadas inicialmente, sin perjuicio de los reajustes que correspondan aplicar de acuerdo a las bases administrativas generales. En cuanto a las condiciones para hacer efectivo este derecho a ampliación, se estará a lo dispuesto en el punto N°18 de las Bases Administrativas Generales.

1.9. La inspección Técnica Municipal (I.T.M.) será nombrado por el Director de Administración y Finanzas, la unidad deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio y el cumplimiento del presente contrato.

1.10. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto N°19.

1.11. El Municipio podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°22 de las Bases Administrativas Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000345

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura de pago correspondiente.

1.12.1. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por el incumplimiento grave por parte del Contratista respecto de esta obligación.

1.13. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.

1.14. El cumplimiento del punto N°5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre Transferencia Activa se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL SPA**, es **ALVARO RODRIGO SILVA PINTO.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 22.06.001.001 "Dependencias Municipales" del presupuesto municipal.

4. Devuélvanse la Boletas de Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

CCP/CUCH/mgha

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN

" SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE SERVICIOS HIGIENICOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

En Cerrillos, a 10 de noviembre de 2015, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.255.000-5, representada por su alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120 de esta comuna, y la empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL SPA**, RUT N° 76.140.696-5, representada legalmente por don **ALVARO RODRIGO SILVA PINTO,** cédula de identidad N° 8.593.772-3, ambos domiciliados en Huerfanos N° 1373, Oficina 1207, Comuna de Santiago, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento N°202/1613/2015, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE SERVICOS HIGIENICOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, SEGUNDO LLAMADO",** y mediante el Decreto Exento N°202/ 1836 /2015, de fecha 28 de Octubre del 2015, se adjudica a la empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL SPA** representada por don **ALVARO RODRIGO SILVA PINTO** ya individualizado.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **ALVARO RODRIGO SILVA PINTO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan consisten, según las bases administrativas generales, en la asistencia de limpieza de servicios higiénicos en dependencias municipales de Las Hortensias, Gestión ambiental, Piloto Lazo 120, Estadio Municipal.

CUARTO: Los servicios que en este acto se contratan son por un valor mensual de $ 3.000.000 (tres millones pesos) valor neto.

QUINTO: El pago de los servicios contratados se realizará mensualmente, contra factura del contratista, la que deberá ser ingresada al municipio 10 días antes de su fecha de cancelación y previo informe técnico del ITO del contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, y comenzará a regir desde el día siguiente hábil a la firma del contrato.

SÉPTIMO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor ascendente al 10% del valor total ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a 15 meses a contar de la fecha de firma del contrato.

OCTAVO: En caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de su factura.

NOVENO: La municipalidad se reserva el derecho de extender el contrato una vez terminado, hasta por cuatro meses, contado desde el vencimiento de la duración original del contrato. La renovación mantendrá las mismas condiciones contractuales pactadas inicialmente, sin perjuicio de los reajustes que correspondan aplicar de acuerdo a las bases administrativas generales. En cuanto a las condiciones para hacer efectivo este derecho a ampliación, se estará a los dispuesto en el punto N° 18 de las bases administrativas generales.

DÉCIMO: La Inspección Técnica Municipal (I.T.M.) será nombrado por el Director de Administración y Finanzas,, la Unidad deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio y el cumplimiento del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número diecinueve.

DECIMO SEGUNDO: El municipio podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintidós de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago correspondiente.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por el incumplimiento grave por parte del Contratista respecto de esta obligación.

DECIMO CUARTO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la Empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL SPA,** es **ALVARO RODRIGO SILVA PINTO** .

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de **ALVARO RODRIGO SILVA PINTO,** para actuar en representación de la Empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL SPA,** .consta en certificado del Registro de Comercio de Santiago, de fecha 05 de noviembre del año 2015. **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la ilustre municipalidad de cerrillos, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de alcalde del primer tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y en Acta de Instalación del concejo comunal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 6 de diciembre del año 2012".

DÉCIMO OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

ALVARO RODRIGO SILVA PINTO
p.p LOGISTICA EMPRESARIAL SPA
C.I. 8.593.772-3

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

HTV